



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA

Ayabaca, 29 de mayo del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°023-2023-MPA-SSLO-GDUR-LO-FSCH de fecha 21 de abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras; Informe N°080-2023-MPA-SSLO-GDUR/MPA de fecha 21 de abril del 2023 emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E); Informe N°475-2023-GDUR/MPA de fecha 28 de abril del 2023 emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 175-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCMDECRETO aprobado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

*Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, con fecha 21 de mayo del 2021, la Municipalidad Provincial de Ayabaca celebró el CONTRATO N°002-2021-MPA-ADM y por la otra parte el CONSORCIO SACALLA cuyo representante en común es la sra. YURIVANESSA HUANCAS TINEO con DNI N°42999543, cuyo monto contractual asciende a s/ 2'144,009.50 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil nueve con 50/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Informe N°023-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHVC de fecha 21 abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E) la revisión final de la Liquidación de Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474568, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N°080-2023-MPA-SSLO-GDUR/MPA de fecha 21 de abril del 2023 emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E) remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación final del Contrato N°002-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474568, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 475-2023-GDUR/MPA de fecha 21 abril del 2023 emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación final del Contrato N°002-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474568", señalando lo siguiente:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA

CONCLUSIONES



Esta Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que mediante CARTA N°031-2023/CS de fecha 17.02.2023 el contratista CONSORCIO SACALLA, alcanza liquidación técnica y financiera de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2474568, según el siguiente detalle:



Por reajustes	S/.311,419.20 (Trescientos once mil cuatrocientos diecinueve con 20/100 soles).
Por deductivo según R.G.	S/.48,993.55 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres con 55/100 soles).
Por devolución de garantía	S/.214,400.95 (Doscientos catorce mil cuatrocientos con 95/100 soles).
Total,	S/.525,820.15 (Quinientos veinticinco mil ochocientos veinte con 15/100 soles).



Que, mediante CARTA N°002-2023/RJIS, de fecha 16.03.2023, la consultoría de supervisión de obra alcanza a la entidad las observaciones en la liquidación del contrato de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2474568, así mismo, de la liquidación financiera recomienda la cancelación a favor del contratista la suma de S/307,131.18 (Trescientos siete mil ciento treinta y uno con 18/100 soles).



Que mediante CARTA N°044-2023-SSLO-GDUR-MPA de fecha 10.04.2023, notificada mediante correo electrónico, se comunica al contratista CONSORCIO SACALLA, las observaciones y nueva liquidación final de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2474568.



Que mediante CARTA N°033-2023/CS, de fecha 13.04.2023, el contratista CONSORCIO SACALLA realiza la subsanación de observaciones y se pronuncia respecto a la liquidación de obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2474568, aceptando los cálculos practicados por la entidad, con un monto de inversión de **S/ 2'386,684.38 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 soles) INC IGV** y un saldo a favor del contratista de **S/ 291,668.42 (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) INC IGV**.



DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA

- La obra se encuentra concluida según el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, 26 de diciembre del 2022.
- Para los reajustes de las valorizaciones, se **concluye** que si bien la fórmula polinómica no suma (01), no cumpliendo la **Decreto Supremo 011-79-VC al Artículo 2**, se ha procedido a calcular dicho reajustes de las valorizaciones, teniendo en cuenta lo indicado por el supervisor de obra; así



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA

como las **OPINIÓN N.° 007-2018/DTN; OPINIÓN N.° 095-2017/DTN; OPINIÓN N.° 026-2021/DTN;** donde se indica que la fórmula polinómica es un documento contractual, y ya que esta no fue corregida durante la etapa de la ejecución contractual por la anterior gestión; y concordancia con la **OPINIÓN N.° 095-2017/DTN;** donde indica: Una vez que el expediente técnico de obra era aprobado, durante la ejecución contractual y -por tanto- durante la liquidación del contrato debía emplearse la fórmula polinómica establecida en dicho expediente, sin que pudiera modificarse su contenido; se está procediendo a calcular los reajustes con la fórmula polinómica del expediente técnico de obra cuyo monto asciende a la suma de a **S/275,041.79 (Doscientos setenta y cinco mil cuarenta y uno con 79/100 soles) SIN IGV,** según se detalla a continuación:

RESUMEN DE REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES		
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 01	(AGOSTO 2022)	24,407.67
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 02	(SEPTIEMBRE 2022)	66,892.43
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 03	(OCTUBRE 2022)	96,045.50
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 04	(NOVIEMBRE 2022)	78,348.59
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 05	(DICIEMBRE 2022)	10,347.60
TOTAL DE REAJUSTES (BRUTO)		275,041.79

De los cálculos realizados se verifica que durante la ejecución contractual se ha amortizado el adelanto directo en su totalidad, el cual fue depositado el 02.06.2021, con registro SIAF N°2140 y comprobantes de pago N°2107 y 3352.

- De los cálculos realizados de la amortización del adelanto de materiales realizada durante la ejecución contractual, se verifica que existe un saldo de S/.0.01 (Cero con 01/100 soles) a favor de la entidad en cual se está considerando en la presente liquidación, este adelanto fue depositado al contratista CONSORCIO SACALLA el 31.08.2022, con registro SIAF N°4423 y comprobantes de pago N°6327; 6328 y 6329.
- Se ha realizado la deducción que no corresponde por adelanto directo cuyo monto asciende a **S/ 22,445.57 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 57/100 soles) SIN IGV.**
- Se ha realizado la deducción que no corresponde por adelanto de materiales cuyo monto asciende a **S/ 5,419.85 (Cinco mil cuatrocientos diecinueve con 85/100 soles) SIN IGV.**
- Mediante **CARTA N°030-2022/RJIS**, de fecha 04 de noviembre del 2022, la **supervisión** alcanza a la entidad **informe sobre aplicación de penalidad** al CONSORCIO SACALLA por un monto de **S/ 4,288.02 (Cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 02/100 soles)** monto que será considerado en la presente liquidación, **teniendo en cuenta que artículo 80, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.**
- Mediante **asiento N°119 del supervisor de obra**, de fecha 13 de diciembre 2022, indica... respecto al plan de contingencia, la entidad no emitió ningún pronunciamiento al respecto a dicho componente y sabiendo que no hubo autorización para su ejecución, es que la supervisión es conveniente que se realice la deducción respectiva, cuya consulta fue presentada mediante **CARTA N°014-2022/RJIS** de fecha 13.10.2022, donde la supervisión alcanza a la entidad **el deductivo de obra (Plan de contingencia)**, teniendo en cuenta que este no cumple su función, ya que los alumnos recibían clases en las aulas existentes, si bien este no ha sido aprobado mediante acto resolutivo por la entidad se ha considerado dicho deductivo en la presente liquidación, considerando el **artículo 80** donde indica que **el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra.**

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA



El monto total de inversión de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568, es de S/ 2'386,684.38 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 soles) INC IGV. El cual se presenta en el siguiente recuadro:

MONTO DE INVERSION

CONTRATO PRINCIPAL	:	1,121,870.42
Adelantos	:	544,911.13
SUB-TOTAL (I)		1,666,781.55
REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL	:	275,041.79
DEDUCCIONES POR ADELANTO	:	-27,865.15
SUB-TOTAL (II)	:	247,176.64
SUB-TOTAL (III)	:	1,913,958.19
I.G.V. (18%)	:	344,512.47
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,258,470.66
EQUIPOS Y MOVILIARIOS	:	128,213.72
PLAN DE CONTINGENCIA	:	48,993.55
DEDUCTIVO N°01 (PLAN DE CONTINGENCIA) INC. IGV	:	48,993.55
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,386,684.38
MONTO TOTAL DE INVERSION		2,386,684.38

- Se indica que existen saldos a favor del contratista cuyo monto asciende a la suma de S/ 291,668.42 (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) INC IGV según se detalla el siguiente recuadro:

RESUMEN DE SALDOS

A.1) EN EFECTIVO:

	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
A.1.1 Contrato Principal Valorizaciones	0.00	3,633.91
A.1.1A Reajustes de valorizaciones	0.00	275,041.79
A.1.2 Adelantos	0.01	0.00
A.1.3 Deducciones	27,865.15	0.00
A.1.4 Otros	0.00	0.00
A.1.5 Tributos (I.G.V.)	0.00	45,145.90
A.1.6 Equipos y moviliarios	0.00	0.00
A.1.7 Plan de contingencia	0.00	0.00
TOTAL:	27,865.16	323,821.60

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN	295,956.44
PENALIDAD POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL RESIDENTE DE OBRA	4,288.02
Por Descontar S/.	Descontado/ Retenido S/.
4,288.02	0.00
SALDO POR LIQUIDACIÓN A CANCELAR AL CONTRATISTA	291,668.42
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA	0.00
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	291,668.42

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA



El contratista deberá renovar la **CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** emitida por **CRECER SEGUROS N° 00001470-8**, hasta la aprobación de la presente liquidación mediante acto resolutivo.

El Liquidador de Obras de la Municipalidad Provincial De Ayabaca, emite la Conformidad de la Liquidación Final del CONTRATO N°002-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568.



RECOMENDACIONES

Esta Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca emite la **CONFORMIDAD**, a la Entidad para que se Apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 002-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568**; elaborada por la misma Entidad con un monto de inversión de **S/ 2'386,684.38** (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 soles) **INC IGV** y un saldo a favor del contratista de **S/ 291,668.42** (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) **INC IGV**, según se detalla a continuación:

- El monto de inversión es de **S/ 2'386,684.38** (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 soles) **INC IGV**:

MONTO DE INVERSION

CONTRATO PRINCIPAL	:	1,121,870.42
Adiantos	:	544,911.13
SUB-TOTAL (I)	:	1,666,781.55
REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL	:	275,041.79
DEDUCCIONES POR ADELANTO	:	-27,865.15
SUB-TOTAL (II)	:	247,176.64
SUB-TOTAL (III)	:	1,913,958.19
I.G.V. (18%)	:	344,512.47
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,258,470.65
EQUIPOS Y MOBILIARIOS	:	128,213.72
PLAN DE CONTINGENCIA	:	48,993.55
DEDUCTIVO N°01 (PLAN DE CONTINGENCIA) INC IGV	:	48,993.55
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,386,684.38
MONTO TOTAL DE INVERSION	:	2,386,684.38

- El saldo a favor del contratista es de **S/ 291,668.42** (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) **INC IGV**.

Que, mediante proveído de fecha 28 de abril del 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto para opinión sobre disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 249-2023-MPA-GPP de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que "los saldo que se tengan a favor del contratista por conceptos de reajustes deberán ser solicitados a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA



una vez que se haya emitido el acto resolutorio que apruebe la liquidación de la ejecución de la obra, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable".

Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerente de Asesoría Jurídica para opinión sobre el tema materia de autos.



Que, mediante Informe N°175-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 10 de mayo del 2023 emitido Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación de obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568", en los términos siguientes:

(...)

Que, tal como se ha detallado en el INFORME N°475-2023-MPA-GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, es procedente sobre APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568", con un saldo a favor del contratista de S/ 291,668.42 (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) INC IGV, monto que será tramitado ante Reconstrucción con Cambios toda vez que la obra no ha sido financiada por la entidad – Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Se recomienda devolver el saldo de garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14210 DEL SECTOR SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2474568, monto de inversión de S/ 2'386,684.38 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 soles) INC IGV, conforme al siguiente detalle:

MONTO DE INVERSION

CONTRATO PRINCIPAL	:	1,121,870.42
Adelantos	:	544,911.13
SUB-TOTAL (I)	:	1,666,781.55
REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL	:	275,041.79
DEDUCCIONES POR ADELANTO	:	-27,865.15
SUB-TOTAL (II)	:	247,176.64
SUB-TOTAL (III)	:	1,913,958.19
I.G.V. (18%)	:	344,512.47
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,258,470.66
EQUIPOS Y MOVILARIOS	:	128,213.72
PLAN DE CONTINGENCIA	:	48,993.55
DEDUCTIVO N°01 (PLAN DE CONTINGENCIA) INC IGV	:	48,993.55
TOTAL EJECUCIÓN	:	2,386,684.38
MONTO TOTAL DE INVERSION	:	2,386,684.38

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2023-MPA



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, un saldo a favor del contratista de S/ 291,668.42 (Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles) INC IGV, monto que será tramitado ante Reconstrucción con Cambios toda vez que la obra no ha sido financiada por la entidad – Municipalidad Provincial de Ayabaca.

RESUMEN DE SALDOS

A.1.) EFECTIVO:

	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
A.1.1 Contrato Principal Valorizaciones	0.00	3,633.91
A.1.1A Reajustes de valorizaciones	0.00	275,041.79
A.1.2 Adelantos	0.01	0.00
A.1.3 Deducciones	27,865.15	0.00
A.1.4 Otros	0.00	0.00
A.1.5 Tributos (I.G.V.)	0.00	45,145.90
A.1.6 Equipos y mobiliarios	0.00	0.00
A.1.7 Plan de contingencia	0.00	0.00
TOTAL:	27,865.16	323,821.60

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN	295,956.44
---	------------

PENALIDAD POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL RESIDENTE DE OBRA	4,288.02
---	-----------------

Por Descontar S/.	Descontado/ Retenido S/.
4,288.02	0.00

SALDO POR LIQUIDACIÓN A CANCELAR AL CONTRATISTA	291,668.42
---	------------

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA	0.00
---------------------------------	------

MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	291,668.42
---------------------------------	------------



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la devolución de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el importe de S/ 214,400.95 (Doscientos catorce mil cuatrocientos con 95/100 soles) al contratista CONSORCIO SACALLA.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al Consorcio SACALLA para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN MANCABLANCO RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe